

PROYECTO DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), EN NOMBRE DE LA COMISIÓN DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO)

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en nombre de la Comisión de Pesca para el Atlántico centro-occidental (COPACO). En lo sucesivo, ambas se denominarán colectivamente "Participantes" o individualmente "Participante".

CONSIDERANDO que ICCAT es una organización regional de ordenación pesquera de conformidad con el Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (Convenio), que entró en vigor en 1969 y cuyo objetivo es colaborar para mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes en niveles que permitan la captura máxima sostenible con fines alimentarios y de otro tipo;

CONSIDERANDO que la COPACO es un Organismo pesquero regional establecido en 1973 mediante la Resolución 4/61 del Consejo de la FAO en el marco del Artículo VI (1) de la constitución de la FAO, con sus estatutos posteriormente enmendados por el Consejo de la FAO en su Setenta y cuatro Sesión en diciembre de 1978 y por el Consejo de la FAO en su Ciento treinta y una Sesión en noviembre de 2006, con el objetivo, entre otros, de fomentar la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos de la zona de competencia de la Comisión, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y de abordar problemas comunes relacionados con el desarrollo y la ordenación pesquera a que se enfrentan los miembros de la Comisión;

CONSIDERANDO que los Participantes comparten objetivos comunes en relación con el uso sostenible de los recursos marinos vivos y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y que desean colaborar para promover estos objetivos comunes en el marco de sus respectivos mandatos y de las normas y reglamentos aplicables;

CONVENCIDOS de la importancia de contrarrestar las amenazas existentes para la biodiversidad marina y para los recursos marinos vivos con miras a promover el desarrollo sostenible y el crecimiento azul;

CONSCIENTES de la necesidad de reforzar la colaboración y los esfuerzos coordinados, mejorar las sinergias y evitar duplicaciones en el contexto del desarrollo de proyectos y programas centrados en las principales prioridades regionales con el fin de fomentar una gobernanza mejor y promover los aspectos comunes;

CONSIDERANDO que los Participantes tienen la intención de concertar el presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo denominado "MoU") con el fin de establecer una cooperación más amplia destinada a armonizar sus actividades y a facilitar enfoques comunes de sus objetivos;

POR LO TANTO, AHORA, LOS PARTICIPANTES TIENEN INTENCIÓN DE COOPERAR EN EL MARCO DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL SIGUIENTE MODO:

[...]

1. Propósito

Teniendo en cuenta los respectivos mandatos de los Participantes, el propósito del presente MoU es proporcionar un marco de cooperación y entendimiento y facilitar la colaboración entre los Participantes para promover sus objetivos compartidos en relación con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y la lucha contra la pesca IUU en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. Áreas y ámbitos de cooperación

1. Con el fin de responder a los nuevos problemas que surjan en el ámbito de la conservación de la biodiversidad marina y la sostenibilidad de los recursos pesqueros, los Participantes han decidido los siguientes ámbitos de cooperación en el marco del presente MoU:
 - 1) Desarrollar un Grupo de trabajo conjunto ICCAT/COPACO que aborde temas relacionados con los grandes pelágicos en el Atlántico centro occidental, para fomentar el intercambio de información pertinente y la recopilación de mejores datos, lo que incluye las interacciones e impactos relativos de las diversas pesquerías con y sobre las poblaciones de túnidos y especies afines y elasmobranquios oceánicos, pelágicos y altamente migratorios y otras especies que puedan ser de importancia para ambas organizaciones;
 - 2) Mejorar la recopilación de datos y el acceso para su uso a la hora de aportar información a la determinación del estado del stock y la ordenación pesquera.
 - 3) Mejorar la comunicación y la participación activa a nivel de sus respectivos organismos técnicos y científicos en lo que concierne a temas relacionados con el seguimiento, control y vigilancia e intercambiar información pertinente sobre actividades de pesca IUU llevadas a cabo en sus respectivas zonas de Convenio;
 - 4) Participación mutua en las actividades respectivas de ambos Participantes, según proceda, y diálogo continuo con vistas al desarrollo potencial de actividades conjuntas, incluidos los proyectos de investigación y creación de capacidad;
 - 5) Coordinación del compromiso del papel de las organizaciones regionales de ordenación pesquera en los foros internacionales pertinentes (por ejemplo, proceso ABNJ, diálogo CBD, SOI, etc.);
2. Las áreas de cooperación son pertinentes para los respectivos mandatos de los Participantes. Cuando proceda, podrán revisarse sobre la base de las decisiones de los respectivos órganos rectores de los Participantes y en consonancia con ellas.
3. La ICCAT y la COPACO tienen intención de trabajar conjuntamente, en la medida de lo posible, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, para implementar las actividades identificadas en virtud del presente MoU. Las actividades específicas podrían identificarse y llevarse a cabo de conformidad con el párrafo 3(7) de este MoU, según proceda. Los Participantes tienen intención de reunirse para coordinar y examinar las actividades conjuntas que se desarrollarán del modo en que se describe en este documento, según se considere necesario, y podrían decidir, en tales ocasiones, preparar un plan de trabajo conjunto sujeto a la aprobación de los Participantes.
4. Este MoU pretende armonizar aún más las actividades de los Participantes, optimizar el uso de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos. En este contexto, ICCAT y COPACO tienen intención de informarse mutuamente de sus respectivas iniciativas relativas al desarrollo de capacidades y relacionadas con el fin de reforzar la cooperación.

3. Disposiciones de organización relativas a la cooperación

1. Los Participantes podrán celebrar consultas bilaterales sobre asuntos de interés mutuo, de conformidad con un calendario determinado previamente por ellos, con el objetivo también de desarrollar o revisar sus actividades conjuntas. Sin perjuicio de las normas y procedimientos internos aplicables de cada Participante y previa consulta entre los Participantes, ambos Participantes podrán invitar a organizaciones internacionales pertinentes y a iniciativas o proyectos pertinentes a sumarse a dichas consultas. Los dos puntos siguientes podrían examinarse en el marco de las consultas:
 - a) cuestiones técnicas y operativas relacionadas con la promoción de los objetivos de este MoU;
 - b) examen de los progresos realizados por los Participantes en lo que concierne a la implementación del MOU.

2. Se podrían convocar ad hoc nuevas reuniones bilaterales interservicios y a nivel de expertos, según lo consideren necesario los Participantes, para tratar cuestiones prioritarias relativas a la implementación de actividades en ámbitos, países y regiones específicos.
3. Cuando los Participantes convoquen una reunión durante la cual se pretenda debatir cuestiones de conservación y ordenación normativas relacionadas con este MOU, los Participantes tienen intención de, cuando proceda, invitarse de un modo recíproco y mutuamente participar.
4. Los Participantes deberían instar a, y cuando sea posible, fomentar, el contacto, el intercambio de información y las actividades conjuntas a nivel nacional entre sus puntos de contacto respectivos. Los Participantes podrían, posteriormente, desarrollar este contacto, intercambio de información y actividades conjuntas, a la vez que garantizan la confidencialidad de la información y los documentos intercambiados.
5. Dentro del ámbito de las áreas de cooperación establecidas en el párrafo 2(2), la colaboración entre los Participantes podría realizarse, según proceda, mediante el desarrollo conjunto, la recaudación de fondos para y la implementación de proyectos sobre temas específicos de interés común.
6. Ninguno de los Participantes tiene intención de participar en la recaudación de fondos con terceras Partes para actividades a realizar en el marco de este MoU en nombre de o en representación de la otra.
7. Nada de lo previsto en este MoU impone obligaciones financieras a ninguno de los Participantes. Si los Participantes deciden mutuamente asignar fondos específicos para facilitar una actividad realizada de conformidad con este MoU, los Participantes podrían llegar a un acuerdo por escrito que será firmado por ambos Participantes. En particular, para la implementación de actividades conjuntas realizadas en el marco de este MoU que puedan implicar el desembolso de fondos, podría establecerse un acuerdo escrito separado y específico, según proceda, teniendo en cuenta las pertinentes normas y procedimientos administrativos y financieros aplicables a cada Participante.
8. Los Participantes tienen intención, en el marco de su red de conocimiento global y en la medida de lo posible, de facilitar el acceso mutuo a trabajos e información pertinentes, así como a la difusión entre los Participantes. Los Participantes tienen intención de considerar la posibilidad de misiones conjuntas y de acoger eventos, sesiones de información y actividades de formación conjuntas.
9. Los Participantes pretenden identificar, cuando proceda, los puntos de contacto dentro de su estructura organizativa interna para coordinar la colaboración y garantizar la implementación y el seguimiento de las actividades en el marco de este MoU.

4. Situación del personal

A efectos de la implementación de este MoU, ningún representante, subcontratista o empleado de uno de los Participantes pretende considerarse de ninguna forma representante, subcontratista o empleado del otro Participante. Ninguno de los Participantes tiene intención de ser responsable de los actos u omisiones del otro Participante o de sus representantes, subcontratistas, empleados o cualquier otra persona que preste servicios en su nombre.

5. Transparencia y confidencialidad

Sin perjuicio de lo anterior, ningún Participante ni su personal tiene intención de comunicar a ninguna otra persona o entidad cualquier información confidencial comunicada por el otro Participante durante la implementación de este MoU, ni utilizará dicha información para beneficiarse a nivel personal o empresarial.

[...]

[...]

6. Solución de controversias

Los Participantes tienen intención de solucionar cualquier controversia respecto a la interpretación o aplicación de este MoU mediante consultas y no remitiéndola a ningún tribunal nacional o internacional o a una tercera parte para solucionarla.

[...]

[...]

7. Logotipos y emblemas oficiales

1. Ningún Participante tiene intención de utilizar el nombre, emblema o logotipo del otro Participante, de sus subsidiarios, filiales o representantes autorizados, ni ninguna abreviación del mismo, en cualquier comunicado de prensa, memorando, informe o cualquier otra comunicación publicada relacionada con este MoU, sin el acuerdo previo por escrito del otro Participante, que podrá facilitarse por medios electrónicos.
2. En ningún caso se concederá autorización para utilizar el nombre o emblema de ICCAT ni de COPACO, o cualquier abreviación del mismo, con fines comerciales.

8. Derechos de propiedad intelectual

1. Los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor, en material como información, software y diseños, aportados por ICCAT y la FAO para su uso en las actividades realizadas en el marco de este MoU, se pretende que sigan perteneciendo al Participante que los originó. Las autorizaciones adecuadas para el uso de dichos materiales por el otro Participante podrían abordarse en acuerdos decididos entre los Participantes.
2. Los derechos de propiedad intelectual de los materiales que se desarrollen en el marco de este MoU tales como, aunque sin limitarse a ellos, información, software y diseños, podrían abordarse en los acuerdos establecidos de conformidad con el párrafo 7(1).

9. Notificación y modificaciones

1. Cada Participante tiene intención de notificar a la otra por escrito cualquier cambio efectivo o propuesto que considere necesario realizar a este MoU.
2. Al recibir dicha notificación, los Participantes tienen intención de consultarse con miras a tomar una decisión sobre cualquier cambio efectivo o propuesto sugerido de conformidad con el párrafo 9(1).
3. Se pretende que este MoU solo sea enmendado por decisión mutua por escrito entre los Participantes.

10. Suspensión

1. Este MoU podría ser suspendido por cualquiera de los Participantes mediante notificación escrita al otro Participante con 3 meses de antelación.
2. Al suspender este MoU, se pretende que los compromisos de los Participantes definidos en el marco de cualquier acuerdo específico establecido de conformidad con este MoU sean suspendidos también, a menos que los Participantes decidan otra cosa. Los compromisos establecidos en los párrafos 5, 6, 7 y 8 de este MoU se pretende que perduren tras la expiración o suspensión de este MoU.

11. Entrada en vigor y duración

1. Este MoU entra en vigor en la fecha de la firma por ambos Participantes. Se pretende que permanezca en vigor durante un periodo de cuatro (4) años o hasta que se suspenda de

conformidad con el párrafo 10. Se pretende que su contenido sea revisado o renovado cuando los Participantes lo consideren necesario.

2. Los Participantes toman nota del proceso en curso dentro de la COPACO para avanzar en el desarrollo de un acuerdo o entidad regional de ordenación pesquera dentro de la zona de la COPACO, en coherencia con los resultados de la 17ª Reunión de la COPACO en julio de 2019. Al finalizar este proceso, los Participantes deberían examinar y revisar este MoU, según se considere necesario y apropiado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Participantes firman a continuación.

Por ICCAT

Por la FAO, en representación de COPACO

Nombre: Camille Jean Pierre Manel

Nombre: Yvette Diei Ouadi

Cargo: Secretario Ejecutivo de ICCAT

Cargo: Secretaria Ejecutiva de COPACO

Fecha:

Fecha: